

14631 *DECRETO 88/2006, de 5 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el Palacio de Mon, en el Concejo de San Martín de Oscos.*

El Palacio de Mon es un conjunto palaciego del siglo XVIII, adscribible al estilo barroco asturiano de influencia gallega, aunque los orígenes del palacio pueden remontarse a los siglos XVI o XVII, cuando se construye la torre emplazada en el sureste del conjunto.

La constatación de la importancia histórica y artística de este Palacio llevó a la entonces Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura a incoar, con fecha 7 de abril de 1982 el expediente administrativo para su declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

El citado expediente fue tramitado inicialmente por esta Consejería de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

La aprobación de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, determinó que, en virtud de la Disposición Transitoria Primera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. En aplicación de esta legislación, se aprobó una nueva Resolución, con fecha 13 de mayo de 2005, por medio de la cual se procedió a delimitar un entorno de protección provisional para el Palacio de Mon.

Se cuenta con informes favorables a esta declaración de la Real Academia de la Historia, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias.

Por Resolución de 28 de septiembre de 2005 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo se abrió un período de información pública para que todas aquellas personas o entidades interesadas formularan las alegaciones que estimasen oportunas. No se presentó ningún escrito durante este plazo.

Asimismo el Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, en su reunión de 22 de mayo de 2006, emitió informe favorable y motivado, por lo que, cumplimentados los trámites exigidos por la Ley en la instrucción del expediente, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes y la Disposición Transitoria Primera de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, y así, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de julio de 2006, dispongo:

Artículo uno. *Declaración.*

Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Palacio de Mon, en el concejo de San Martín de Oscos.

Artículo dos. *Descripción complementaria.*

La descripción complementaria del bien y sus valores se hacen constar en el Anexo I que se adjunta y que forma parte del presente Decreto.

Artículo tres. *Delimitación.*

Delimitar el entorno de protección del Palacio de Mon en San Martín de Oscos según la descripción literal que consta en el Anexo I-3 y del Plano de situación del Anexo II que también se adjunta como parte integrante de este Decreto.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Oviedo, 5 de julio de 2006.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.

ANEXO I

Extracto del expediente de declaración como bien de interés cultural del Palacio de Mon, en el Concejo de San Martín de Oscos

I. *Datos sobre el bien objeto de la declaración*

1. Denominación: Palacio de Mon.
2. Localización:
 - a) Comunidad Autónoma: Principado de Asturias.

- b) Provincia: Asturias.
- c) Municipio: San Martín de Oscos.
- d) Lugar: Mon.

II. *Resumen histórico-artístico del bien*

El de Mon es un palacio de estilo barroco asturiano con influencia gallega. Es de planta irregular, estructurado en torno a un patio central. La fachada principal, orientada al sur, presenta un cuerpo central de menor altura, entre dos torres de planta cuadrada. La torre de la derecha, orientada al sureste, está construida a base de mampuesto y constituye el núcleo originario del palacio, datando probablemente del siglo XVI, mientras que el resto del edificio, levantado a finales del siglo XVII o XVIII, fue construido con sillares.

La parte más significativa es el cuerpo central, donde se encuentra la entrada principal flanqueada por ventanas adinteladas. En el piso superior se colocan balcones en voladizo con balastradas de hierro forjado y tres grandes escudos de armas, correspondiendo el central, el de mayor tamaño, al blasón de los Mon.

Las cubiertas son de pizarra, como es habitual en la zona, a dos y a cuatro vertientes.

III. *Entorno de protección*

Para la delimitación del entorno de protección del Palacio de Mon, y por razones puramente prácticas encaminadas a evitar imprecisiones que dificulten la gestión y el desarrollo urbanístico futuro, se ha superpuesto la trama del parcelario de rústica y se ha procurado la coincidencia de su trazado, si exceptuamos la parcela n.º 280 a y b de extremadas dimensiones para la escala que estamos tratando.

En el caso concreto de Mon el ámbito del entorno definido abarca casi la totalidad (exceptuando el extremo Norte) del límite del núcleo rural definido en las Normas Subsidiarias del Planeamiento y lo supera holgadamente en dirección Este y Oeste.

Numeración de parcelas catastrales:

Completas: N.º 266, 267a, 268 a y b, 269, 270 a y b, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 281 a y b, 5.036 (fincas perimetrales del N.R.); 9001, 9006, 9007, 9008 (caminos); 9009, 9010, 9011, 9012, 9013, 9014 y 9015 (matriz del N.R.).

Parciales: N.º 280 a y b.

Delimitación del trazado del entorno de protección:

1-2: Borde de bosque autóctono al Norte entre los puntos 1 (vértice N.O. de la parcela 267a) y 2 (vértice S.E. de la parcela 268c).

2-3: Vertiente meridional de las parcelas 268 a y b, y 269 entre los puntos 2 y 3 (vértice S. de la parcela 269).

3-4: Línea de unión, cruce del «camino del mazo», entre los puntos 3 y 4 (vértice E. de la parcela 278).

4-5: Vertiente meridional de las parcelas 278 y 279 entre los puntos 4 y 5 (vértice S.O. de la parcela 279).

5-6: Cruce del «camino de la Ventosa» desde el pto. 5 y vertiente meridional de la parcela 5036 entre los puntos 5 y 6 (vértice O. de la parcela 5036).

6-7: Vertiente N.O. de la parcela 5036 entre los puntos 6 y 7 (vértice S.E. de la parcela 281 b).

7-8: Vertiente S.O. de la parcela 281 a y b, entre los puntos 7 y 8 (vértice S.E. de la parcela 281 a).

8-9: Línea virtual que une los puntos 8 y 9 (vértice E. de la parcela 43).

9-10: Vertiente E. de la parcela 280b, entre los puntos 9 y 10 (vértice interior O. de la parcela 280 b).

10-11: Vertiente superior S. de la parcela 280b, entre los puntos 10 y 11 (vértice exterior O. de la parcela 280 b).

11-12: Vertiente N.O. de las parcelas 280b, 277, 276 y 275 entre los puntos 11 y 12 (pto. al N. de la parcela 275 localizado sobre la prolongación virtual del segmento N.O. de la parcela 266, hasta alcanzar la 275).

12-13: Línea de unión, cruce del «camino a S. Martín», entre los puntos 12 y 13 (vértice E. de la parcela 266).

13-1: Vertiente N.O. de las parcelas 266 y 267 a, entre los puntos 13 y 1 (vértice N.O. de la parcela 267 a).

IV. *Datos administrativos*

1. Expediente n.º: 35/97 BIC.
2. Incoación del expediente:
 - a) Fecha de incoación: 7 de abril de 1982. Resolución complementaria con el entorno de protección: 13 de mayo de 2005.
 - b) Fecha de notificación de la incoación: 16 de abril de 1982 y 20 de mayo de 2005.

c) Fecha de publicación: BOPA: 25 de junio de 2005. BOE: 15 de junio de 1982 y 10 de junio de 2005.

d) Fecha de comunicación al Registro General de Bienes de Interés Cultural: 16 de abril de 1985 y 20 de mayo de 2005.

3. Instrucción:

a) Instituciones que han emitido informe favorable:

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Real Academia de la Historia.

Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTA), en aplicación del artículo 17.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Asturias.

b) Fecha y «Diario Oficial» en que se publica la apertura del período de información pública y duración del mismo: BOPA: 13 de octubre de 2005. Duración 20 días hábiles.

c) Ayuntamiento oído en el expediente: Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

d) Acuerdo favorable a la declaración del Pleno del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 22 de mayo de 2006.

ANEXO II DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

